

VIEDMA (R.N.) 16 DIC 1991

VISTO:

El Expediente nº 243.835 -C- 91 del registro del Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta de creación de un Centro de Especialización en Asuntos Económicos Regionales surge como respuesta a las demandas presentadas por distintos sectores de la comunidad del Valle Medio y para atender básicamente necesidades de capacitación de jóvenes y de otros sectores involucrados con la producción

Que este proyecto se enmarca en los lineamientos políticos que sustenta el Nivel Superior de la Provincia de Río Negro, que aseguran “la democratización a través de la desconcentración del poder en educación y la adaptación del proceso de enseñanza aprendizaje a las condiciones regionales, locales y microgrupales, y la innovación educativa que posibilita la comprensión de la problemática social, concibiéndose lo educacional como terreno abierto de confrontación entre lo viejo y lo nuevo, entre conservación y cambio, por lo que la gran tarea histórica es transformar el proceso educativo en un proceso coadyuvante del cambio de la sociedad en un sentido libertador, participativo, solidario y de justicia, en suma hacer de la educación una vía posible para una auténtica y renovada democracia;

Que de los estudios de diagnóstico regional realizados la Dirección de Formación y Perfeccionamiento Docente considera que existe la necesidad de concretar las aspiraciones de la comunidad;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- CREAR a partir del 01 de agosto de 1991 el CENTRO DE ESPECIALIZACION EN ASUNTOS ECONOMICOS REGIONALES en la ciudad de Choele Choel.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que en dicho Centro se dictarán cursos, seminarios y/o carreras, referidas a la problemática de la producción y se atenderán demandas de investigación y consultorías.-

ARTICULO 3º.- EL Centro de Especialización en Asuntos Económicos Regionales dependerá del Consejo Provincial de Educación a través de la Dirección de Formación, Capacitación y Perfeccionamiento Docente.-

ARTICULO 4º.- LA ACTIVIDAD académica queda reconocida desde el mes de agosto de 1991. Los planes de actividad se confeccionarán anualmente a principios del año académico, debiendo ser aprobados por la Di.Fo.Ca.Pe.A.-

..2..

ARTICULO 5°.- EL CENTRO será organizado administrativamente por un (1) Coordinador designado por la Di.Fo.Ca.Pe.A, durará un (1) año en sus funciones pudiendo ser redesignado y tendrá una asignación mensual equivalente a cuarenta (40) horas de Profesor Titular de Instituto de Formación Docente.-

ARTICULO 6°.- EL COORDINADOR será asistido por un (1) Secretario designado, a su propuesta y con igual duración, por la Di.Fo.Ca.Pe.A. con una asignación mensual equivalente a treinta (30) horas de Ayudante de Instituto Superior de Formación Docente.

ARTICULO 7°.- LOS GASTOS que demande el funcionamiento del Centro del Centro serán imputados al Programa 2.0429.0 del presupuesto vigente.-

ARTICULO 8°.- REGISTRESE, comuníquese y archívese.-

RESOLUCIÓN N° 3092
dm.-